REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL RIONEGRO (ANT)

LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 172

Fecha Estado: 06/12/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220190106000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	LAURA JOHANA BEDOYA VILLA	Auto que ordena seguir adelante la ejecucion	05/12/2022		
05615400300220190106000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	LAURA JOHANA BEDOYA VILLA	Auto decreta embargo	05/12/2022		
05615400300220220097700	Tutelas	YOBANY ALBERTO ARIAS ARIAS	SURA EPS	Sentencia SENTENCIA TUTELA - CONCEDE	05/12/2022		
05615400300220220098000	Tutelas	FABIOLA VASQUEZ GOMEZ	SAVIA SALUD	Sentencia SENTENCIA TUTELA - HECHO SUPERADO	05/12/2022		
05615400300220220098300	Tutelas	FELIX ADAN ECHEVERRI ECHEVERRI	SURA EPS	Sentencia SENTENCIA TUTELA - HECHO SUPERADO	05/12/2022		
05615400300220220098500	Tutelas	SERGIO DE JESUS CASTAÑO GOMEZ	CLINICA SOMER DE RIONEGRO	Sentencia SENTENCIA TUTELA - HECHO SUPERADO	05/12/2022		_
05615400300220220098700	Tutelas	LIZETH PAOLA SERNA MORENO	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE DE COLOMBIA	Sentencia SENTENCIA TUTELA - IMPROCEDENTE	05/12/2022		

ESTADO No. 172				Fecha Estado: 06/12/2022			: 2
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/12/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA MARULANDA ALZATE SECRETARIO (A)



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia República de Colombia Juzgado Segundo Civil Municipal Oral de Rionegro

SIGCMA

05615 40 03 002 2019-01060-00

. **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO**. Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se incorpora la notificación realizada al ejecutada LAURA JOHANNA BEDOYA VILLA, al correo electrónico <u>laurabedoyavilla@hotmail.com</u>, con acuse de recibo.

Procede este despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del artículo 440 del Código General del Proceso, la parte demandada se encuentra notificada por conducta concluyente, sin que propusieran excepciones.

Se condenará en costas a la parte ejecutada al devenir vencida en este juicio, en aplicación del artículo 365, numeral 1° del Código General del Proceso, para lo cual se fijarán las agencias en derecho a su cargo en la suma de \$790.000 Lo anterior, en aplicación del artículo 366, numeral 2° del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Ordenase seguir adelante la ejecución en la forma como se libró en el mandamiento de pago.

Segundo: Con el producto de lo embargado y lo que se llegare a embargar, páguese a la parte ejecutante el valor del crédito.

Tercero: Procédase a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G del P.

Cuarto: Condenase en costas a la parte ejecutada. Por la Secretaría liquídense. Inclúyase en las mismas la suma de \$ \$790.000 como agencias de derecho.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el literal a el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016. En consecuencia, se liquidan así:

Costas

 Agencias en derecho
 \$790.000

 Otros gastos
 0

 Total costas
 \$790.000

Como están liquidadas según lo preceptuado en el numeral 4° del art. 366 del Código General del Proceso, se les imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO Juez

Firmado Por: Monica Patricia Valverde Solano Juez Juzgado Municipal Civil 002 Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bdb1b196f4e8a9a81352e513ba1168b73cd3ec4ea215da7ee29024eafbc411b**Documento generado en 05/12/2022 01:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica